

ORDENANZA N°: 7463/26.-

Ramallo, 11 de Junio de 2026.-

VISTO:

La nota N° 1906, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la solicitud presentada por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ramallo con fecha 29 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ramallo tiene como objetivo principal salvaguardar la vida, el ambiente y los bienes de la comunidad mediante la prevención y el combate de incendios, la atención de rescates y el manejo de emergencias, operando bajo un sistema solidario, desinteresado y de servicio público en nuestra comunidad;

Que el municipio viene realizando las obras de recambio y renovación de las luminarias LED, histórico del partido de Ramallo. Por lo que cuenta con los artefactos para donar a la institución y así reforzar la iluminación del predio institucional por razones de seguridad;

Que es política del Departamento Ejecutivo Municipal colaborar con las entidades de bien público del distrito para el fortalecimiento de sus actividades;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante aprobar la disposición o cesión del patrimonio municipal;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la donación y ----- entrega de 6 luminarias (**GARDEN PRO 150 - potencia 150W - Lúmenes - 20.250Lm - 5.000ºKanclaje 60**) a favor de la **ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMALLO** - Personería Jurídica N° 14.918 - Inscripta como entidad de Bien Público en el orden Nacional por Resolución 152 del 25/10/1990 Bajo el N° 6277.-----

ARTÍCULO 2º) Establézcase que las luminarias donadas deberán ser destinadas exclusiva- ----- mente a mejorar el sistema de iluminación del parque trasero de la institución que es utilizado habitualmente para maniobras operativas, capacitación, circulación de móviles y distintas actividades institucionales como así también, optimizar las condiciones de seguridad y uso de sus instalaciones.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las bajas patrimoniales ----- correspondientes de los bienes mencionados en el Artículo 1º, en los registros contables y de patrimonio de la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 4º) Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán impu- ----- tados a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Vigente.--

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JUNIO 2026.-----**

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE